



# Asamblea General

Distr. limitada  
29 de mayo de 2019  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 74 b) del programa

### **Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Afganistán, Arabia Saudita, Australia, Canadá, Egipto, España,  
Francia, Guinea Ecuatorial, Iraq, Kazajstán, Malí, Nigeria, Qatar,  
Somalia y Turquía: proyecto de resolución\*\***

### **Fortalecimiento de la cooperación internacional para asistir a las víctimas del terrorismo**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup> y otros instrumentos pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

*Recordando* las resoluciones anteriores de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos y el terrorismo y sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo,

*Recordando también* la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo<sup>3</sup> y las posteriores resoluciones de la Asamblea General sobre el examen de la Estrategia, incluidas sus disposiciones relativas a las víctimas del terrorismo,

*Reafirmando* el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas para hacer frente a la deshumanización de las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 13 de junio de 2019.

\*\* Para que la Asamblea General pueda adoptar una decisión con respecto al presente proyecto de resolución, será necesario reabrir el examen del tema 74 b) del programa y tratarlo directamente en sesión plenaria.

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Resolución 60/288.



*Reconociendo* la función que pueden desempeñar las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, en particular para contrarrestar la atracción del terrorismo, y poniendo de relieve la necesidad de promover la solidaridad internacional en apoyo de las víctimas del terrorismo y de asegurar que sean tratadas con dignidad y respeto,

*Reafirmando* que la responsabilidad primordial de hacer frente al terrorismo y apoyar a las víctimas de este recae en los Estados Miembros,

*Reconociendo* que el terrorismo tiene efectos nocivos en el disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide el pleno disfrute de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales,

*Reafirmando* que el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo no pueden ni deben vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

*Reconociendo* que las víctimas del terrorismo deben ser tratadas con compasión y respeto por su dignidad, y que debe respetarse plenamente su derecho a acceder a los mecanismos de justicia y reparación previstos en la legislación nacional aplicable, y que deberá alentarse el establecimiento, el reforzamiento y la ampliación de los fondos que la legislación nacional permita para indemnizar o reembolsar a las víctimas,

*Reiterando* su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, e independientemente de su motivación, por ser criminales e injustificables, y renovando su inquebrantable compromiso de estrechar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo, y de denegar la impunidad y velar por la rendición de cuentas en relación con los autores de actos terroristas y quienes los apoyan,

*Condenando enérgicamente* todas las formas de violencia sexual y por razón de género, el secuestro, la trata de personas, la violación, el matrimonio forzado, la esclavitud y otras formas de violencia perpetradas por los grupos terroristas, y destacando la importancia de llevar a los autores ante la justicia y atender las necesidades de las víctimas, en particular las mujeres y las niñas, en este sentido,

*Deplorando profundamente* el sufrimiento causado por el terrorismo a las víctimas y a sus familias y, al tiempo que destaca la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo, en particular las mujeres y los niños, reafirmando su profunda solidaridad con ellas y destacando la importancia de que se les proporcionen el apoyo y la asistencia adecuados, teniendo presentes, entre otras cosas, las consideraciones relativas a la memoria, la dignidad, el respeto, la rendición de cuentas, la verdad y la justicia, de conformidad con el derecho internacional,

*Reconociendo* la importancia de respetar los derechos humanos de las víctimas del terrorismo y sus familias y de prestarles el apoyo y la asistencia apropiados de conformidad con la legislación aplicable,

*Recordando* la aprobación de su resolución [72/165](#), de 19 de diciembre de 2017, titulada “Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo”, como un paso importante,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo<sup>4</sup>,

---

<sup>4</sup> [A/73/599](#).

*Subrayando* que las víctimas del terrorismo desempeñan una función importante en el proceso de justicia penal, destacando la importancia de compartir buenas prácticas sobre la atención de las necesidades de las víctimas después de un atentado terrorista y durante el proceso de justicia penal y, a este respecto, tomando nota del manual de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado “La respuesta de la justicia penal en apoyo a las víctimas de actos de terrorismo” y de la publicación titulada “Buenas prácticas de apoyo a las víctimas del terrorismo en el marco de la justicia penal”,

*Acogiendo con beneplácito* el programa del Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo de apoyo a las víctimas del terrorismo para el período 2018-2020, que se centra en la sensibilización sobre los problemas y dificultades de las víctimas y en hacer más fuerte su voz,

*Resaltando* la importancia de una coordinación eficaz entre las oficinas y los organismos gubernamentales competentes y de la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil que brindan apoyo y asistencia a las víctimas y sus familias,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que elaboren planes integrales de asistencia a las víctimas del terrorismo, acordes con la legislación nacional y con una perspectiva de género, para atender las necesidades inmediatas y a corto y a largo plazo de las víctimas del terrorismo y sus familias en relación con sus actividades de socorro y rehabilitación, velando por que se les presten apoyo y asistencia adecuados, tanto inmediatamente después de un atentado como a largo plazo, entre otros medios, compartiendo buenas prácticas y enseñanzas extraídas relacionadas con la protección de las víctimas del terrorismo y la asistencia a ellas;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que creen sistemas de asistencia acordes con la legislación nacional que aborden las necesidades de las víctimas del terrorismo y sus familias y promuevan y protejan sus derechos, entre otros medios, asociándose con profesionales de la salud, gestores encargados de la planificación para emergencias, agentes del orden, la fiscalía y la sociedad civil, en su caso, a fin de institucionalizar la prestación de asistencia a las víctimas;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren los efectos del terrorismo sobre las mujeres y los niños y procuren mayores consultas, en su caso, con las mujeres y las organizaciones de mujeres a la hora de elaborar sus planes de asistencia a las víctimas;

4. *Pone de relieve* que esa asistencia debe concederse, de conformidad con la legislación nacional, a las víctimas de actos de terrorismo con independencia de que el autor del acto de terrorismo haya sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado;

5. *Subraya* que, si una víctima no reside normalmente en el territorio del Estado en que ocurre el acto de terrorismo, ese Estado debe cooperar y coordinarse con el Estado de residencia para velar por que la víctima reciba asistencia, de conformidad con la legislación nacional;

6. *Destaca* la importancia de unos sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos, transparentes y responsables, con arreglo al derecho internacional y a la legislación nacional aplicables, a la hora de apoyar a las víctimas del terrorismo, y alienta a los Estados Miembros a que tengan en cuenta a las víctimas del terrorismo en este sentido, también a la hora de elaborar y mantener estrategias de enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración adecuadas y de eliminar las condiciones que propician la propagación del terrorismo;

7. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo a que siga mejorando la coordinación y la coherencia entre las entidades del Pacto

Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas sobre la sensibilización acerca de los problemas y dificultades de las víctimas y la prestación de asistencia de las Naciones Unidas para la creación de capacidad a los Estados Miembros que la soliciten;

8. *Exhorta también* a la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo, en particular, al Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo a que, dentro del marco de sus respectivos mandatos, ayuden a los Estados Miembros que lo soliciten a elaborar planes integrales de asistencia a las víctimas del terrorismo y a desarrollar su capacidad para asistir a las víctimas del terrorismo;

9. *Reafirma* la función que cabe a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a la hora de prestar asistencia técnica para desarrollar la capacidad de los Estados Miembros que lo soliciten de elaborar y ejecutar programas de asistencia y apoyo a las víctimas del terrorismo con arreglo a sus leyes nacionales pertinentes, y solicita a la Oficina que, en el contexto de su mandato de seguir aumentado su apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten, mejore la respuesta del sistema de justicia penal para apoyar a las víctimas de actos de terrorismo manteniendo y mejorando su asistencia relacionada con la cooperación jurídica y judicial internacional en lo que respecta a la lucha contra el terrorismo, y promoviendo el desarrollo de autoridades centrales fuertes y eficaces para la cooperación internacional en asuntos penales;

10. *Alienta* al grupo de trabajo sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo y el apoyo a las víctimas del terrorismo del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas a que continúe sensibilizando sobre los problemas y dificultades de las víctimas y sobre la promoción y la protección de sus derechos, incluidos sus derechos en el proceso de justicia penal, e insta al grupo de trabajo a que preste mayor atención a intensificar los esfuerzos de mejora de la capacidad de los Estados Miembros que lo soliciten, así como a la colaboración con las organizaciones pertinentes de la sociedad civil, para asistir y apoyar a las víctimas del terrorismo protegiendo sus derechos y necesidades, incluida la necesidad de reconocimiento público y de mantener la memoria viva;

11. *Reconoce* las valiosas funciones que desempeñan la sociedad civil y el sector privado en la asistencia a las víctimas del terrorismo, entre otras cosas, ayudando en la prestación de asistencia y servicios médicos, jurídicos y de apoyo psicosocial, haciendo una labor de promoción en nombre de las víctimas, y ayudándolas a sensibilizar a la población sobre las repercusiones de los actos terroristas en el plano humano, lo cual puede contribuir también a la prevención del terrorismo y al fomento de la resiliencia y la cohesión social;

12. *Reconoce también* la necesidad de seguir prestando asistencia tangible para el desarrollo de la capacidad a los Estados Miembros que lo soliciten a fin de crear sistemas nacionales sostenibles para prestar asistencia a las víctimas del terrorismo y, a este respecto, destaca la necesidad de aportar más recursos para proyectos de desarrollo de la capacidad;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que respeten la dignidad y los derechos de las víctimas del terrorismo previstos en la legislación nacional en los procesos de litigación penal y en el acceso a la justicia, en particular el derecho a ser consideradas para recibir medidas de protección de testigos y asistencia y apoyo adecuados durante las actuaciones penales, e información sobre los procedimientos y costos judiciales, el derecho a ser tratadas con imparcialidad y con respeto por su dignidad y su intimidad, y a estar a salvo de intimidaciones y represalias, en particular cuando comparecen como testigos, el derecho al resarcimiento pleno y oportuno, y la posibilidad de dirigirse a los tribunales y consultar a los fiscales;

14. *Toma nota* del portal de las Naciones Unidas de apoyo a las víctimas del terrorismo, e insta a las Naciones Unidas a que proporcionen información pertinente para las víctimas, sus familias y comunidades, entre otras cosas, apoyo psicosocial y acceso a los sistemas nacionales de justicia penal o a oportunidades de rehabilitación ofrecidas por los Estados Miembros;

15. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución que incluya una evaluación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con las víctimas del terrorismo, centrándose en recomendaciones concretas, y, en su caso, opciones detalladas, en particular para un programa integral financiado con contribuciones voluntarias destinado a ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a asistir a las víctimas del terrorismo por medio de sistemas nacionales.

---